



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

34-

DECRETO.- Considerando que son principios rectores de toda actuación administrativa y de prestación de servicios, los de economía, celeridad, eficacia, descentralización y desconcentración, elevados a rango constitucional por el artículo 103 de la Norma Fundamental y a ordinario por el 3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y concretamente las figuras afines, entre éstas la delegación de competencias.

Resultando que por la dimensión y dinámica de este Municipio, esta Presidencia no alberga duda de los beneficios de todo orden de llevar a efecto aquéllos, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por los artículos 21.3, 23.4 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43.3, segundo párrafo, del Real Decreto 2.568/86 de 28 de noviembre, confiero la presente delegación de competencias en estos términos y alcance:

- A) Área/s delegada/s: **DELEGACIÓN DE DEPORTES, PERSONAL Y DESARROLLO LOCAL SOSTENIBLE TECNOLÓGICO**
- B) Servicios que comprende:
- C) Alcance de las facultades: Dirección, inspección, impulsión y gestión de los servicios correspondientes; la supervisión de la actuación de los Concejales con delegación incluidos en su Área, referidos en el apartado E); dictar actos trámites y definitivos que afecten a terceros, tanto en las formas de gestión directa como indirecta de los servicios municipales, personificados en Entidades, Juntas o Sociedades dependientes y siempre que, respecto a estas últimas, sus estatutos lo permitan y lleven aparejada la adscripción de competencia en el ente descentralizado.

Las facultades señaladas se harán efectivas mediante la utilización de la relación de todas las atribuciones y competencias genéricas que se delegan, en función del Área, y contenidas en los artículos 21 y 41 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y demás concordantes, con el límite que se expresa seguidamente.

De igual modo, en cuanto a otras complementarias o instrumentales y sean necesarias para su virtualidad.

Delegando expresamente la contratación menor por razón de la cuantía prevista en la Ley 30/07, de Contrato del Sector Público, para el ejercicio de la competencia delegada que se le confiere.

Funciones Presidente del Patronato Deportivo Municipal, del Artículo 12 Estatutos, excluido el apartado g) esta delegación será efectiva desde el 1.6.09.

- D) Su carácter es genérico, respondiendo a la tipología prevista en el Art. 43.3, segundo párrafo y 5. b), del Real Decreto 2.568/86.
- E) La delegación se confiere a los señores siguientes que ostentan la condición de Concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento por Resolución de 21 de junio de 2007 y en tanto no sean separados de este órgano colegiado:

Titular, **D. MANUEL CRESPO RUIZ**

Suplente, **D. TOMÁS MÁRQUEZ NAVARRO**

- F) La presente delegación tendrá como límites: La reserva e indelegabilidad de competencias de la Presidencia contenidas en el artículo 21.3 y 71 de la Ley 7/85 del Régimen Local; aquéllas

expresamente vedadas al instituto de la delegación por leyes sectoriales o específicas; la prohibición de delegar las facultades recibidas; la revocación de las otorgadas a voluntad del delegante y su modificación posterior; singularmente, la capacidad de actuación del "Delegado" D. _____ y D. _____ para el/os servicio/s de _____, reconocida por Resolución Presidencial, también incluida en el área, con la necesaria coordinación funcional entre ambos.

- G) El Órgano Delegado hará constar expresamente la circunstancia del ejercicio de su "competencia delegada" en los actos por él emanados y se considerarán dictados por el órgano delegante, por exigencia del precepto 13.4 de la Ley 30/92, R.J.P.A.C.A.P., bajo la expresión "Dictada por Delegación del Alcalde, conforme al art. 13 de la Ley 30/92."

El Órgano Delegante, Alcalde-Presidente, conserva las facultades de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de ser informado, previamente a la adopción de decisiones trascendentes.

- H) En supuestos de ausencia, enfermedad, impedimento y vacante del Órgano Delegado, se delegan circunstancialmente en el Señor Delegado Suplente, también miembro de la Comisión de Gobierno.
- I) La delegación surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de esta Resolución.
- J) La presente Resolución deroga todas las anteriores dictadas por esta Alcaldía en la misma materia funcional.
- K) Publíquese en el boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre y notifíquese al señor Delegado, entendiéndose tácitamente aceptada la delegación si en el término de tres días hábiles, desde la notificación, no se manifiesta expresamente su rechazo ante el delegante.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Enrique A. Moya Barrionuevo, en Benalmádena, a treinta de julio de dos mil diez.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,



Handwritten signature or initials in the right margin.



330

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO. - Considerando que los **Tenientes de Alcalde** son órganos necesarios del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en los artículos 20 y 23.3 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículos 35, 46 y 47 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y por tanto, preceptiva su designación, organización y funcionamiento a los fines establecidos en ambas disposiciones, no pudiendo exceder su número del correlativo de los miembros de la Junta de Gobierno Local, es decir, 1/3 del número de miembros de derecho (25) de la Corporación.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por los artículos 21.2, 23.3, de la Ley 7/85, 41.3 y 46, del Real Decreto 2568/86 y 12 y 17 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, nombrar a al señor Concejal siguiente Teniente de Alcalde, que ostenta la cualidad de miembro de la Junta de Gobierno Local, por este orden y con este régimen jurídico.

A) **4º. D. MANUEL CRESPO RUIZ**

B) Corresponde a los designados sustituir, en la totalidad de sus funciones y por el orden expuesto en el apartado anterior, al Alcalde en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar la Alcaldía en los supuestos de vacante, hasta la toma de posesión del nuevo alcalde.

No obstante, en los supuestos de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde no podrá revocar las delegaciones que el Alcalde hubiera otorgado; además, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el que le corresponda sin expresa delegación de aquél, salvedad de las situaciones previstas en el apartado tercero del artículo 47.2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre.

C) La condición de Teniente de Alcalde se pierde por el cese libre de la Presidencia y, en todo caso, por la revocación como miembro de la Junta de Gobierno Local y por renuncia expresa manifestada por escrito.

D) Los nombramientos tendrán efecto desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

E) De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en su primera sesión publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y notificándose personalmente a los designados.

F) La presente delegación de atribuciones requerirá, para ser eficaz, su aceptación por parte del delegado y ésta se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, desde la notificación de la presente resolución, el destinatario no formula manifestación expresa ante el delegante de su inaceptación.

Benalmádena, a 30 de julio de 2.010

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE

Benalmádena

SECRETARÍA GENERAL

359

DECRETO.- Considerando que la Junta de Gobierno Local es órgano necesario de este Excmo. Ayuntamiento, dado que la población de derecho del Municipio es superior a 5.000 habitantes por prescripción de los artículos 20 y 23 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y artículos 52, 53 y 112 y 113 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre y, por consiguiente, preceptiva su organización y funcionamiento a los fines establecidos en dichas disposiciones, limitando el número de Concejales miembros de este órgano colegiado hasta el tercio de los que legalmente (8) componen la Corporación, según los artículos 23 y 52 de las Normas citadas, respectivamente.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por dicho articulado, resuelvo nombrar al Sr. Concejel siguiente miembro de la Junta de Gobierno Local, con estas formalidades:

A) **D. Manuel Crespo Ruiz.**

B) La Presidencia podrá cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera de los nombrados.

C) Es atribución propia e indelegable de la Junta de Gobierno Local, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

A tal fin, la Junta será informada de todas las decisiones de la Presidencia, y específicamente con carácter previo a su adopción cuando la importancia del asunto lo requiera, convocándose y presidiéndose por la Alcaldía.

Asimismo, ejercerá las atribuciones que le deleguen el Alcalde o el Pleno, con las formalidades establecidas, y aquéllas que expresamente le asignen las leyes.

D) Los nombramientos tendrán efectos desde el día siguiente de la firma de la presente Resolución.

E) Como Presidente de la misma fijó la siguiente periodicidad, día y hora, de las sesiones ordinarias, según lo previsto en el artículo 112.4, del Real Decreto 2568/86, salvo las urgentes y las de "asistencia al Presidente", no sometidas a calendario preestablecido: **semanal, Miércoles, a las 8:30 horas; si es festivo al hábil siguiente.**

F) Las sesiones se celebrarán en la Casa Consistorial, salvo fuerza mayor, y su convocatoria y desarrollo se ajustarán al Capítulo 1º, Título III y artículo 113, del Real Decreto 2568/86.

G) De los nombramientos y ceses se dará cuenta al Pleno en su primera sesión, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y debiéndose notificar personalmente a los designados.

Benalmádena, a 30 de julio de 2010

EL ALCALDE,



EL SECRETARIO,